

Yo

por medio del presente hago constar que conozco el contenido y los alcances del programa "Mujeres Líderes del Hogar", las Reglas de Operación Vigentes, de las cuales se desprenden los Derechos, Obligaciones y Causales de Baja del referido programa, mismas que se describen a continuación.

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

10.3.1. Para los efectos del Programa, son derechos de las beneficiarias:

1. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
2. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
3. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes Reglas; y
4. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.3.2. Para los efectos del Programa, son obligaciones de las beneficiarias:

1. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
4. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
5. Cuando corresponda, reportar oportunamente a la Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
6. En caso de robo o extravío del medio para el depósito del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a el Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga.
7. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago del apoyo o sus derechos a terceros;
8. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
9. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
10. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
11. En caso de que así lo determine la Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;
12. Participar en los encuentros y/o capacitaciones que les convoque la Secretaría para este programa;
13. Mantener vigente los datos de contacto, que proporcionaron al momento de su registro y/o en el proceso de revalidación, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la beneficiaria.
14. Dar aviso inmediato a la Secretaría cuando la persona beneficiaria ya no cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos del programa.

10.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos;
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. Cuando las y los dependientes económicos menores de edad de la beneficiaria alcancen la mayoría de edad, siempre y cuando no tenga alguna discapacidad.
4. Cuando la beneficiaria contraiga matrimonio o se una en concubinato;
5. Cuando se compruebe que las hijas e hijos o dependientes declarados por la beneficiaria, no cohabitan con ella;
6. En caso de fallecimiento de la beneficiaria;
7. Cuando la beneficiaria no comparezca ante la Secretaría, en los tiempos que esta determine;
8. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al Anexo 1 contenido en las presentes Reglas; y
9. Cuando la Secretaría, en razón de las visitas domiciliarias que determine realizar o por cualquier medio, detecte que la beneficiaria incurre en alguna causal de baja de las aquí enumeradas.

FIRMA DE CONFORMIDAD

Este documento contiene datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".